

Orden INN/41/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba para el año 2019 la convocatoria de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de octubre de 2007, promueve dentro de sus líneas de actuación, con objeto de universalizar el servicio público de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de recepción en digital con criterios de cohesión social y económica, con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio y cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, objetivos totalmente coincidentes con la Agenda Digital y la estrategia Conecta Cantabria.

En esta línea se pretende facilitar a todos los cántabros, con independencia de su lugar de residencia, el acceso en condiciones de igualdad a las nuevas tecnologías, garantizando así, además, el derecho constitucional a recibir información, haciendo especial incidencia en los grupos en riesgo de exclusión digital.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 consigna créditos destinados a financiar el fomento de la sociedad de la información. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la captación de televisión digital en las instalaciones efectuadas por T-instalador tanto en T-comunidades como en T-hogares que se encuentren en zonas en riesgo de exclusión digital de cualquier municipio de Cantabria que no hayan sido objeto de subvención al amparo de la Orden INN/34/2018, de 15 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para ello, los solicitantes deberán acreditar, mediante certificado del T-instalador, que la instalación se encuentra, efectivamente, en una zona en riesgo de exclusión digital según lo establecido en el artículo 2.e) de las bases reguladoras.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/14/2011, de 22 de diciembre, publicada el 30 de diciembre de 2011 (BOC nº 249), modificada por la Orden INN/31/2018, de 20 de septiembre, publicada el 3 de octubre de 2018 (BOC nº 194).

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.781 "Fomento de la Sociedad de la Información" o la que la sustituya, en su caso, en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por una cuantía máxima de por una cuantía máxima de 150.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será la establecida en el artículo 4 de la Orden INN/14/ 2011, de 22 de diciembre, modificado por la Orden INN/31/2018, de 20 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece lo siguiente:

1. La cuantía máxima de la subvención será de:

a) 300 euros en los siguientes casos:

— Para las T-Comunidades, por las inversiones de adaptación de las infraestructuras comunes de telecomunicación audiovisual.

— Para los T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, por las inversiones de adaptación comunitaria e interior.

b) 100 euros en el caso de T-hogares que se encuentren en T-Comunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital por la adaptación interior en una toma o base de acceso.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de los equipos, adaptaciones o instalaciones que se efectúen. Igualmente, las subvenciones se concederán hasta el límite del crédito contenido en la aplicación presupuestaria correspondiente".

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden:

a) Las T-Comunidades situadas en los municipios recogidos en el artículo 1.1 de esta orden y las T-Comunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital de cualquier municipio de Cantabria.

b) Las personas que residan habitualmente en T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital y las personas que residan habitualmente en T-hogares que se encuentren en T-Comunidades situadas también en zonas en riesgo de exclusión digital.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-Comunidad, T-hogar unifamiliar o T-hogar situado en T-Comunidad.

3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, se acreditará mediante declaración responsable el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Se consideran inversiones subvencionables las siguientes:

- a) las inversiones de adaptación de las infraestructuras comunes de telecomunicación audiovisual en las T-Comunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital, que habrán de tener un coste máximo de 700 euros (impuestos incluidos).
- b) las inversiones de adaptación interior en una toma o base de acceso en los T-hogares que se encuentren en T-Comunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital, que habrán de tener un coste máximo de 270 euros (impuestos incluidos).
- c) las inversiones de adaptación comunitaria e interior que se realicen en T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, que habrán de tener un coste máximo de 570 euros (impuestos incluidos).

2. Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador y por los importes máximos antes referidos.

3. Las adaptaciones a las que se refiere la presente convocatoria deberán efectuarse con arreglo a la normativa vigente en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones y certificarse mediante el Acta de conformidad homologada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

4. Sólo se subvencionarán las instalaciones realizadas desde el 15 de noviembre de 2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente orden y se presentarán, en los lugares y plazo previstos en el artículo 8 de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Original y copia, para su compulsa, del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, así como del representante de la persona o entidad solicitante, en su caso, juntamente con documento que acredite la representación.
- b) Número de cuenta bancaria y titularidad de la misma certificada por la entidad bancaria (incluida en la solicitud).
- c) DNI del/de los habitante/es con residencia habitual en la T/Comunidad o T/hogar unifamiliar solicitante, con el fin de la comprobación por parte de la administración de la residencia habitual.
- d) Factura original con fecha de emisión entre el 15 de noviembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a

esta convocatoria, emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosará, en todo caso, los importes de los conceptos realizados. En la misma habrán de constar los números de serie de equipamiento.

e) Resguardo de presentación telemática ante la Secretaría de Estado para el Avance Digital de la documentación técnica prevista en el caso de que sea preceptivo, acompañado, en su caso, de certificación de área de exclusión.

f) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y residencia habitual (incluida en Anexo I de solicitud).

g) Documento elaborado con arreglo al Anexo II de esta orden, debidamente cumplimentado.

h) Documento acreditativo emitido por T-instalador de encontrarse la instalación en zona en riesgo de exclusión digital.

2. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga autorización para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a recabar los datos relativos a la verificación de residencia habitual e identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportarse el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, así como certificado de empadronamiento.

3. Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los T-instaladores en nombre de la T-comunidad o el T-hogar, previa representación conferida al efecto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, Santander, así como en los demás medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá y ordenará los correspondientes

procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la adecuada resolución de la petición, así como para que procedan a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atienda este requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, y cuatro funcionarios de esta Dirección como vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Artículo 11. Resolución.

1. Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité de Valoración, el órgano instructor dará traslado de la correspondiente propuesta al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que dictará la resolución que proceda. La resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Artículo 12. Pago.

El pago de la ayuda se producirá después de haber sido concedida y debidamente notificada la subvención otorgada, una vez se haya aportado, durante la instrucción del procedimiento de concesión, la documentación justificativa de realización de la inversión considerada subvencionable.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de

Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Como medio de publicidad de la subvención concedida se exigirá a los beneficiarios la colocación, en un lugar visible del inmueble, del distintivo facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que acredite que la adecuación de las instalaciones colectivas de recepción de la señal de televisión del edificio para la correcta recepción de la televisión digital ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

Además, las subvenciones serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

3. Las ayudas que se convocan por esta orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención, siempre que el importe de la totalidad de las ayudas concedidas no supere el coste de la inversión subvencionada.

4. El conjunto de elementos que se integren en la instalación, tanto en la T-Comunidad como en el T-Hogar, como consecuencia de las actuaciones subvencionadas, se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo diez años desde la notificación de la resolución, siendo causa de revocación de la subvención su retirada o supresión. No obstante lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

Artículo 14. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en la que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y posteriormente remitir justificante de haber efectuado el pago.

2. Los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Información.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente convocatoria junto con sus anexos, así como toda la información que considere relevante, en www.cantabria.es.

Artículo 16. T-Instaladores.

Los instaladores de telecomunicaciones legalmente establecidos que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el formulario establecido en el Anexo III de esta orden y presentarlo en los lugares y plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden.

Disposición final única. Efectos

Esta orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO,



Fdo.: Francisco L. MARTÍN GALLEGO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 3

Datos (En caso de Comunidad de Vecinos)

CIF	COMUNIDAD DE VECINOS SOLICITANTE DE LA AYUDA
NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud (Administrador, Presidente ...):

Datos (en caso de T-hogares, T-hogares unifamiliares)

NIF/NIE/Nº pasaporte	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE

Datos a efectos de notificación

Dirección de residencia habitual	Cod. Postal	Localidad
Dirección a efectos de notificación:		

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa, nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	T-INSTALADOR:	Localidad

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita Subvención:

- ☐ T-COMUNIDADES
- ☐ T-HOGARES
- ☐ T-HOGAR UNIFAMILIAR

IMPORTE:.....EUROS

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CAPTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Página 2 de 3

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Anexo II(en su caso)
- ☐ En las solicitudes a que se refiere el artículo 1.2 de esta orden: documento acreditativo emitido por T-instalador de encontrarse la instalación en zona en riesgo de exclusión digital.
- ☐ Factura original con fecha de emisión entre el 15 de noviembre de 2018 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados. En la misma habrá de constar los números de serie de equipamiento.
- ☐ Resguardo de presentación telemática ante la Secretaría de Estado para el Avance Digital de la documentación técnica prevista en el caso de que sea preceptivo, acompañado, en su caso, de certificación de área de exclusión.

....., a de de 2019

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud
6. Su residencia habitual se corresponde con la de la solicitud de subvención
7. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y residencia según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y certificado de empadronamiento en vigor. ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2019

Fdo



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación,
Industria, Turismo y Comercio



NÚMERO DE EXPTE

**ANEXO II
T- COMUNIDADES
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Del total de viviendas que constituyen la Comunidad de Propietarios del nº
de la calle
.....en el
municipio deson vivienda
habitual de sus habitantes, que se relacionan a continuación (incluir nombre,
apellidos, nº del DNI):

De los vecinos con vivienda habitual en este inmueble cuentan con
más de 70 años de edad (incluir, nombre, apellidos, nº DNI y fecha de nacimiento)

de de 2019

Fdo:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



ANEXO III

SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN MATERIA DE TELEVISIÓN DIGITAL (PLAN TDCAN) ORDEN DE CONVOCATORIA INN/41/2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	Nº DE INSTALADOR
DIRECCIÓN:		C.P.	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTA A LA ANTERIOR)		MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:		
E-MAIL:		TELÉFONO:	

D/D^a _____ con DNI _____ en representación de la
empresa de referencia manifiesta:

DECLARACIONES JURADAS:

- Que la empresa cuenta con la categoría de instalador "tipo A" de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el RD 244/2010, de 5 de marzo.
- Que autoriza al Gobierno de Cantabria a consultar los datos profesionales en relación con el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, pudiendo denegar expresamente esa autorización, en cuyo caso deberé presentar dicha documentación actualizada.
- Que autorizo/no autoriza (táchese lo que no proceda) a que la resolución de esta solicitud sea objeto de publicación en el Portal-Web del Gobierno de Cantabria.

SOLICITA su adhesión a la orden de convocatoria antes señalada, firmando y sellando esta solicitud por la que, a tal efecto, asume los compromisos establecidos y se compromete a facilitar cualquier documentación que el Gobierno de Cantabria pudiera requerir.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE

En..... a dede 2018